

DESAM  
RÍO BUENO, Diciembre 24 de 2019



EXENTO Nº 5480 / VISTOS:

ID DOC: 375299

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

#### TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La Resolución Exenta N°7001 del 13 de Diciembre del 2019, del Servicio de Salud Valdivia.

#### CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de aprobar el "CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA – SAPU AÑO 2019".

#### DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el convenio de fecha 11 de Diciembre de 2019, suscrito entre el **Servicio de Salud Valdivia**, representado por su Director **VICTOR HUGO JARAMILLO SALGADO** y la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, representada por su Alcalde Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**  
ALCALDE





Depto. Asesoría Jurídica: 334  
MRL/DVF/CST/cst



*M. Ductón Depto. Salud  
(Ductón)*

007001 \* 13.12.2019

RESOLUCION EXENTA N°  
IDDOC N° 374322 VALDIVIA,

**VISTOS:** estos antecedentes: Resolución Exenta N° 2039 de fecha 12 de abril de 2019, del Servicio de Salud Valdivia; Resolución Exenta N° 822 de fecha 08 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud, que rectifica Resolución N° 615 de 2019 y modifica Resolución Exenta N° 124 de 2019, que distribuye recursos al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), año 2019; Ordinario N° 420 de fecha 25 de noviembre de 2019 de Jefe (S) Subdepto. de Hospitales del Servicio de Salud Valdivia, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios complementarios del Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU), suscritos con las I. Municipalidades de la Región de Los Ríos; Convenio complementario suscrito con fecha 11 de diciembre de 2019, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; la Ley N° 19.880 Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 67 de 2018, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1ª) APRUÉBASE** el convenio complementario suscrito con fecha 11 de diciembre de 2019, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia – SAPU año 2019, el cual es del siguiente tenor:

### PRIMERA:

Con fecha 05 de abril de 2019, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia – SAPU año 2019, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 2039 de fecha 12 de abril de 2019, del Servicio de Salud Valdivia.

### SEGUNDA:

El Servicio de Salud Valdivia, conviene en asignar recursos adicionales a la I. Municipalidad de Río Bueno, por un monto total y único de **\$ 11.288.471.- (once millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos)**, los que deberán ser destinados a financiar la continuidad de todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia:

1)- Servicio de Atención Primaria de Urgencia: **Modalidad de Funcionamiento: SAPU Corto.**

### TERCERA:

Los recursos a que se refiere la cláusula precedente, será transferido por el Servicio de Salud a la Municipalidad de Río Bueno, en **una cuota única** por un monto de **\$ 11.288.471.- (once millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos)** una vez que se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

### CUARTA:

**SEXTA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

**2º) IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2019 del Servicio de Salud Valdivia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

**DISTRIBUCIÓN (4):**

- U. de Gestión de Recursos \_ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Río Bueno
- Oficina de Partes, SSV

**DISTRIBUCIÓN POR SISTEMA (3):**

- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV.
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV.



Depto. Asesoría Jurídica: 3337  
MRL/DVF/CST/est

**CONVENIO COMPLEMENTARIO  
SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA – SAPU AÑO 2019**

**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

Asesor  
Jurídico

17 1 DIC. 2019

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Sr. Víctor Hugo Jaramillo Salgado, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Con fecha 05 de abril de 2019, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia – SAPU año 2019, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 2039 de fecha 12 de abril de 2019, del Servicio de Salud Valdivia.

**SEGUNDA:**

El Servicio de Salud Valdivia, conviene en asignar recursos adicionales a la I. Municipalidad de Río Bueno, por un monto total y único de \$ 11.288.471.- (**once millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos**), los que deberán ser destinados a financiar la continuidad de todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia:

1)- Servicio de Atención Primaria de Urgencia: **Modalidad de Funcionamiento: SAPU Corto.**

**TERCERA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula precedente, será transferido por el Servicio de Salud a la Municipalidad de Río Bueno, en **una cuota única** por un monto de \$ 11.288.471.- (**once millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos**) una vez que se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

**CUARTA:**

El presente convenio complementario tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de noviembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

**QUINTA:**

En todo lo demás se mantiene inalterable los convenios mencionados en cláusula primera.

**SEXTA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman

